



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 22 de Junio de 2000. -

- ORDENANZA N° 477/00 -

VISTO:

La necesidad de actualizar normativamente los requisitos que deben reunir los propietarios de vehículos para la inscripción inicial en el Registro Municipal de Patente de Rodados; y

CONSIDERANDO:

Que, desde un tiempo a esta parte – las Altas y Bajas – se vienen realizando con reglamentaciones obsoletas;

Que, corresponde en consecuencia, la adecuación de la normativa vigente por las razones expuesta precedentemente;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal respectiva, atento a las expresas facultades que en tal sentido le confiere la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Definase el hecho y la Base Imponible del Impuesto a las Patentes de Rodados de la siguiente manera:

Hecho Imponible: Por los vehículos automotores, remolques, acoplados, casillas rodantes, trailers o motovehículos radicados en la Jurisdicción de la ciudad de Andacollo, se abonará un gravamen mensual que se fijará en la Ordenanza General Impositiva.-

Base imponible: La base para la determinación estará dada por el tipo de vehículo, el modelo-año y el peso o cilindrada según corresponda.

ARTICULO 2°: La anotaciones realizadas por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en el título del Automotor de la unidad, serán las únicas registraciones válidas a los efectos de determinar en que jurisdicción se encuentra radicado el vehículo y, por ende, se ha configurado el Hecho Imponible.-

ARTICULO 3°: El Municipio solo podrá ser acreedor del Impuesto a las Patentes de Rodados que deban abonar los contribuyentes, a partir de que se efectivice el correspondiente cambio de radicación del vehículo a la Jurisdicción de Andacollo y hasta que se produzca un nuevo cambio de radicación a otra jurisdicción.-

ARTICULO 4°: Todo interesado que solicite el Alta y/o Baja en el Registro Municipal a las Patentes de Rodados, deberá – además de lo dispuesto en los artículos anteriores – cumplimentar la siguiente documentación:





*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

1).- Inscripción de Vehículos y/o Motovehículos:

- a) Fotocopia autenticada o certificada por la Autoridad Administrativa del Título del Automotor con la Radicación correspondiente asentada.-
- b) Fotocopia autenticada o certificada por la Autoridad Administrativa de la Cédula de Identificación del Automotor.-
- c) Fotocopia autenticada o certificada por la Autoridad Administrativa del Documento de Identidad.-

2).- Baja por cambio de Radicación:

- a) Fotocopia autenticada o certificada por la Autoridad Administrativa del Título del Automotor con el cambio de radicación asentado.-
- b) Certificado de Libre de deuda correspondiente a la Patente del Rodado y de faltas municipales del vehículo a dar de baja.-

3).- Asentamiento de Transferencia de titular dentro de la Jurisdicción:

- a) Fotocopia autenticada o certificada por la Autoridad Administrativa del Título del Automotor con el cambio de titular asentado.-
- b) Fotocopia autenticada o certificada por la Autoridad Administrativa de la Cédula de Identificación del Automotor.-
- c) Certificado de Libre de deuda correspondiente a la Patente del Rodado y de faltas municipales del vehículo a transferir.-
- d) Fotocopia autenticada o certificada por la autoridad administrativa del Documento de Identidad del nuevo titular.-

4).- Cambio de Motor:

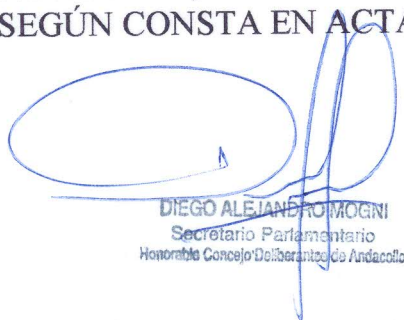
- a) Fotocopia autenticada o certificada por la Autoridad Administrativa del Título del Automotor con el cambio de motor asentado.-
- b) Fotocopia autenticada o certificada por la Autoridad Administrativa de la Cédula de Identificación del Automotor.-

5).- Denuncia de Venta:

- a) Fotocopia autenticada o certificada por la autoridad administrativa del Boleto Compra -Venta.-
- e) Certificado de Libre de deuda correspondiente a la Patente del Rodado y de faltas municipales del vehículo Denunciado.-

ARTICULO 5º: Elévese copia al Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 233.


DIEGO ALEJANDRO MOGINI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO